



COMISIÓN DE SALUD

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual, el **Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas**, con pleno respeto al principio de división de poderes, **exhorta a la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia en el Estado para que coordinen esfuerzos en la localización e investigación de los lugares en donde clandestinamente se practiquen abortos y que las personas que resulten responsables de su funcionamiento, sean consignadas ante las Autoridades Judiciales**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del Congreso del Estado.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso h); 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafo 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, como es el caso que nos ocupa.

II. Objeto de la acción legislativa

En el caso concreto, nos encontramos ante una acción legislativa mediante el cual se pretende solicitar a través de un Punto de Acuerdo para que se exhorte a las dependencias antes citadas, para que coordinen esfuerzos en la localización e investigación de los lugares en donde clandestinamente se practiquen abortos y que las personas que resulten responsables de su funcionamiento, sean consignadas ante las Autoridades Judiciales.

III. Análisis del contenido

Señalan los autores de la iniciativa, que en Tamaulipas al ponerse a discusión en el Pleno del H. Congreso del Estado el tema de la legalización del aborto ha relucido una grave preocupación en común, la relativa a la mortandad de mujeres en el país y en el Estado por la práctica de abortos clandestinos, consideramos que es un falso dilema señalar que la legalización del aborto acabaría con el número de mujeres que mueren debido a la práctica de abortos clandestinamente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Exponen los promoventes que el Aborto o la interrupción del embarazo, es considerado como un problema de salud pública y de justicia social por los efectos que tiene en la salud de las mujeres, es decir, es un asunto en el cual las mujeres mueren por interrumpir el embarazo en condiciones clandestinas e inseguras.

Se estima que a nivel nacional el número de abortos es de 102 mil al año (según el Consejo Nacional de Población) y 553 mil 100 (según el Instituto Alan Guttmacher), considerándose como la cuarta causa de muerte materna en el país.

Independientemente del problema de salud pública que el aborto representa, también es un problema de índole judicial por las conductas delictivas que en ella encuadran.

IV. Consideraciones de la Dictaminadora

Quienes dictaminamos, coincidimos con los promoventes de la Iniciativa en estudio, en el sentido de formular una respetuosa exhortación a través de un Punto de Acuerdo a las instancias de gobierno ya citadas y con pleno respeto a su esfera de competencia, implementen esfuerzos en la localización e investigación de los lugares en donde clandestinamente se practiquen abortos y que las personas que resulten responsables de su funcionamiento, sean consignadas ante las Autoridades Judiciales.

El Código penal como bien lo citan los promoventes contempla el delito del aborto dentro del Capítulo Séptimo Título Décimo Sexto denominado "Delitos contra la Vida y la salud de las personas",



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 356.- *Comete el delito de aborto el que priva de la vida al producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.*

ARTÍCULO 357.- *A la mujer que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, se le impondrá una sanción de uno a cinco años de prisión.*

ARTICULO 358.- *Al que hiciere abortar a una mujer se le impondrá una sanción de uno a cinco años de prisión, siempre que lo haga con el consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al autor de seis a ocho años de prisión.*

ARTICULO 359.- *Se impondrá de seis meses a un año de prisión a la mujer que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren las siguientes circunstancias:*

I.- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya ocultado su embarazo; y

III.- Que éste no sea resultado de unión matrimonial o concubinato.

ARTICULO 360.- *Si el aborto lo causare un médico, partero o enfermero, además de la sanción que le corresponda conforme al Artículo 358, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como nos podemos percatar al analizar los preceptos anteriores en nuestro Estado se encuentra definido y penalizado el Aborto, también así se estipula sanción para las personas que lo provoquen a la madres, por lo que las personas y médicos que lo estuvieran practicando en clínicas o lugares clandestinos se encuentran incurriendo en responsabilidad penal.

Ahora bien, aun y cuando en nuestro Estado el aborto es ilegal, esto no significa que esté no se ejerza. La mujer se expone a grandes déficit de sanidad en los lugares donde se practica el aborto exponiendo su vida en riesgo vital.

La clandestinidad hace que el aborto se realice en un lugar cualquiera, ya sea en un dormitorio o una sala de consulta medica, sin previa desinfección incrementando aun más los índices de infección y tratamiento mal hecho.

Los métodos abortivos aplicados en los lugares inmersos bajo la clandestinidad pueden perjudicar de alguna manera a la mujer, inclusive llegar a la muerte de la mujer.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la alta consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA QUE COORDINEN ESFUERZOS EN LA INVESTIGACIÓN DE LUGARES EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES IRREGULARES QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD MATERNO INFANTIL, A FIN DE PROCEDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE .

ARTICULO ÚNICO. La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta a la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia del Estado para que coordinen esfuerzos en la investigación de lugares en los que se realicen actividades irregulares que atenten contra la salud materno infantil, a fin de proceder conforme a la legislación aplicable .

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respectivamente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. JOEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES

VOCAL

VOCAL

DIP. BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA

**DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES
VALDEZ**

VOCAL

VOCAL

**DIP. JESÚS EVERARDO VILLARREAL
SALINAS**

**DIP. NORMA LETICIA SALAZAR
VÁZQUEZ**

VOCAL

DIP. NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

Dictamen recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual, La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta a la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia del Estado para que coordinen esfuerzos en la investigación de lugares en los que se realicen actividades irregulares que atenten contra la salud materno infantil, a fin de proceder conforme a la legislación aplicable .



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO